



ALCALDÍA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE GIRARDOT



Todo es más Girardot

RESOLUCIÓN No. 0745 (OCTUBRE 26 DE 2022)

“Por la cual se establece el Calendario Académico General del año 2023 para todos los Establecimientos Educativos Estatales de Educación Formal del Municipio de Girardot y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE GIRARDOT,

En uso de sus facultades legales contempladas en el Decreto 120 de 2022, emanado de la Alcaldía Municipal, y, Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, Decreto 1373 de abril 24 de 2007, el Decreto No. 1278 de 2002, El Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, como máxima entidad y líder del sector educativo del país, atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.2 del **Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamento del Sector Educación-** se permite señalar las orientaciones generales a las entidades territoriales certificadas en educación para expedir cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADEMICO** para los establecimientos educativos estatales, el cual deberá fijarse antes del 1º de Noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1º de Julio para el calendario B.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la **Circular 022 del 20 de septiembre de 2022** dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación con las orientaciones para la elaboración del calendario Académico escolar 2023.

Que el municipio CERTIFICADO de Girardot se encuentra focalizado como calendario “A” para los **“Directivos Docentes y Docentes** de los establecimientos educativos oficiales el calendario para el año 2023 será como se estipula a continuación:

a)- **Cuarenta (40) semanas de trabajo académico**, con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales. En estas semanas los docentes atenderán la asignación académica y otras actividades curriculares complementarias, dando cumplimiento al mandato de los artículos **2.4.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015**.

b)- **Cinco (5) semanas de actividades desarrollo institucional** que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, esto con fundamento en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes tienen receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo **2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015**

c) **“Siete (7) semanas de vacaciones”** en el año.

Que el Calendario para estudiantes será de:

i)- **Cuarenta (40) semanas de trabajo académico**, distribuidos en dos periodos semestrales, para que reciban de los educadores la intensidad horaria de que trata los artículos **2.3.3.6.1.6 y 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015**

ii)- **Doce (12) semanas de receso estudiantil**. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre según lo ordenado por los artículos **2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015**.



GIRARDOT
ES DE TODOS

Calle 16 con Carrera 8 - Esquina, Girardot - Cund
Horario de atención:
Lunes - Miércoles - Viernes 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Martes - Jueves 9:00 a.m. a 11 m y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
sec.educacion@girardot-cundinamarca.gov.co

Página 1 de 1



ALCALDÍA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE GIRARDOT



**RESOLUCIÓN No. 0745
(OCTUBRE 26 DE 2022)**

La fecha de Inicio del calendario **2023**, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico **2022**, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario.

El concepto de SEMANA al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de **“siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo, por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en SEMANAS como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.**

La jornada de excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, debe ser incorporada al Calendario Académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. FIJACION DEL CALENDARIO ACADEMICO: Por la presente Resolución se establecen los parámetros generales del Calendario Académico del año escolar **2023** para los establecimientos educativos estatales del municipio de Girardot, así:

DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Cuarenta (40) semanas de actividades académicas, distribuidas en dos (2) periodos semestrales a saber:

Primer Periodo Semestral: Del 23 de enero al 18 de junio de 2023

Segundo Periodo Semestral: Del 03 de Julio al 26 de noviembre de 2023

ESTUDIANTES: Cuarenta (40) semanas de actividades académicas, distribuidas en cuatro (4) periodos académicos a saber:

Primer Periodo académico: Del 23 de enero al 02 de abril de 2023

Segundo Periodo académico: Del 10 de abril al 18 de junio de 2023

Tercer Periodo académico: Del 03 de Julio al 10 de septiembre de 2023

Cuarto Periodo académico: Del 11 de septiembre al 26 de noviembre de 2023

Para las Instituciones Educativas que ofrecen Educación de Adultos, se reglamentaran por lo señalado en el Decreto 3011 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Girardot además de las cuarenta semanas de trabajo académico con estudiantes dedicaran **Cinco (5) semanas** de actividades de desarrollo institucional distribuidas así:

Primera semana: Del 09 al 15 de enero de 2023

Segunda semana: Del 16 al 22 de enero de 2023

Tercera semana: De 03 al 09 de abril de 2023- **Semana Santa-**

Cuarta Semana: De 09 al 15 de octubre de 2023

Quinta semana: De 27 de noviembre al 03 de diciembre de 2023

El desarrollo institucional comprende el tiempo dedicado por los docentes y directivos docentes, durante los días laborales de las semanas antes mencionadas, a las siguientes actividades.

- Formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajuste del Proyecto Educativo Institucional (Plan de Mejoramiento Institucional).



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Calle 16 con Carrera 8 - Esquina, Girardot - Cund

Horario de atención:

Lunes - Miércoles - Viernes 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Martes - Jueves 9:00 a.m. a 11 m y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

sec.educacion@girardot-cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 0745 (OCTUBRE 26 DE 2022)

- Formulación, monitoreo y evaluación, seguimiento y ajuste del plan operativo del establecimiento educativo.
- Formulación, monitoreo y evaluación, seguimiento y si hubiere lugar modificación del plan de estudios del establecimiento educativo.
- Desarrollo de actividades de actualización de docentes, investigación e innovación.
- Revisión del plan de mejoramiento personal y profesional concertado en la evaluación de desempeño.
- Cualquiera otra actividad de planificación, coordinación, ajuste y semejantes que incida directa o indirectamente en la prestación del servicio, la ejecución del PEI., el plan operativo, el plan de estudios y en general la formación integral del educando.

ARTICULO TERCERO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. En cumplimiento de las normas vigentes, las fechas para el disfrute de las Siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes (Director de Núcleo, Rectores y Coordinadores) y Docentes al servicio del municipio de Girardot serán distribuidas así:

Primera semana: Del 02 al 08 de enero de 2023
Segunda semana: Del 19 al 25 de junio de 2023
Tercera semana: Del 26 de junio al 02 de Julio de 2023
Cuarta semana: Del 04 al 10 de diciembre de 2023
Quinta semana: Del 11 al 17 de diciembre de 2023
Sexta semana: Del 18 al 24 de diciembre de 2023
Séptima semana: Del 25 de al 31 de diciembre de 2023

ARTICULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Las Doce (12) semanas calendario de Receso Estudiantil serán distribuidas así:

Tres (3) semanas: Del 02 al 22 de enero de 2023
Una..... (1) semana: Del 03 al 09 de abril de 2023 –**Semana Santa-**
Dos ... (2) semanas: Del 19 de junio al 02 de Julio de 2023
Una ... (1) semana: Del 09 al 15 de octubre de 2023
Cinco... (4) semanas: Del 27 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre 2023

ARTICULO QUINTO: ADOPCION DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. Antes del 16 de enero de 2023, el Rector de cada Institución Educativa, adoptará mediante Resolución, el Calendario Institucional del año 2023-2024, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTICULO SEXTO. MODIFICACION DEL CALENDARIO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional, la modificación de los parámetros generales que se adoptan mediante esta Resolución para fijar el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del municipio de Girardot.

La demanda para que se realice alguna modificación deberá ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante una petición debidamente motivada al Ministerio de Educación Nacional. Excepcionalmente, la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario Académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores, directores de establecimientos educativos no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.





ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE GIRARDOT



**RESOLUCIÓN No. 0745
(OCTUBRE 26 DE 2022)**

Tampoco lo son para autorizar la reposición de clases por días no laborados debido a cese de actividades académicas. Esto es competencia del nominador. El incumplimiento de lo aquí normado hará responsable disciplinariamente a quien lo origine.

ARTICULO SEPTIMO: En lo no reglado expresamente por la presente Resolución, se aplicarán disposiciones pertinentes al Decreto 1075 de 2015, y las normas que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Girardot, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022

Mg. ORLANDO CORTES ORDOÑEZ
Secretario de Educación de Girardot

Elaboró:

Esp. JOSE AMBAL TRUJILLO
Director de Núcleo Educativo



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Calle 16 con Carrera 8 - Esquina, Girardot - Cund
Horario de atención:
Lunes - Miércoles - Viernes 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Martes - Jueves 9:00 a.m. a 11 m y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
sec.educacion@girardot-cundinamarca.gov.co

Página 4 de 1